



TEXTOS APROBADOS

P8_TA(2015)0353

Proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2015: Recursos propios - Fondos fiduciarios de la Unión para las acciones exteriores - Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de octubre de 2015, sobre la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2015 de la Unión Europea para el ejercicio 2015 sobre los recursos propios, los fondos fiduciarios de la Unión para las acciones exteriores y la Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (11695/2015 – C8-0278/2015 – 2015/2150(BUD))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo¹, y, en particular, su artículo 41,
- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2015, aprobado definitivamente el 17 de diciembre de 2014²,
- Visto el presupuesto rectificativo nº 1/2015, aprobado definitivamente el 28 de abril de 2015³,
- Vistos los presupuestos rectificativos nº 2/2015, 3/2015, 4/2015 y 5/2015 aprobados definitivamente el 7 de julio de 2015⁴,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) nº 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020⁵,

¹ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

² DO L 69 de 13.3.2015, p. 1.

³ DO L 190 de 17.7.2015, p. 1.

⁴ DO L 261 de 7.10.2015.

⁵ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 2015/623 del Consejo, de 21 de abril de 2015, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020¹,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera²,
 - Vista la Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas³,
 - Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n° 6/2015 aprobado por la Comisión el 15 de julio de 2015 (COM(2015)0351),
 - Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n° 6/2015 aprobada por el Consejo el 18 de septiembre de 2015 y transmitida al Parlamento Europeo en esa misma fecha (11695/2015 – C8-0278/2015),
 - Vistos los artículos 88 y 91 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A8-0280/2015),
- A. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo n° 6/2015 comprende una revisión de las previsiones en materia de recursos propios tradicionales, las bases del IVA y de la RNB, la inclusión en el presupuesto de las correcciones británicas pertinentes y su financiación, todo lo cual supone una modificación en la distribución de las contribuciones de los Estados miembros al presupuesto de la Unión;
- B. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo n° 6/2015 comprende asimismo la creación de dos nuevas partidas presupuestarias para los gastos de apoyo a los fondos fiduciarios gestionados por la Comisión en los ámbitos de Desarrollo y Cooperación, y de Ampliación, respectivamente, ambas con una mención «pro memoria» (p.m.);
- C. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo n° 6/2015 también introduce una modificación de la plantilla de personal de la Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas, sin incidencia en el número total de puestos ni en su presupuesto;
1. Toma nota del proyecto de presupuesto rectificativo n° 6/2015 presentado por la Comisión, así como de la Posición del Consejo al respecto;
 2. Observa que, en comparación con el presupuesto inicial de 2015, las contribuciones nacionales al presupuesto basadas en la RNB pueden reducirse en 2 260 millones EUR gracias a unos ingresos en concepto de recursos propios tradicionales (es decir, derechos de aduana y cotizaciones en el sector del azúcar) que superaron las previsiones en 1 133,5 millones de euros, así como a la presupuestación del excedente de 2014 mediante el presupuesto rectificativo n° 3/2015;

¹ DO L 103 de 22.4.2015, p. 1.

² DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

³ DO L 163 de 23.6.2007, p. 17.

3. Considera que esta adaptación técnica de los ingresos del presupuesto de la Unión se fundamenta coherentemente en la reciente evolución estadística y es conforme a la distribución acordada entre los Estados miembros;
4. Observa que ninguno de los elementos del proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2015 tiene repercusiones en los gastos del presupuesto 2015 y que su incidencia sobre los ingresos supone únicamente un cambio en la distribución entre los Estados miembros de sus contribuciones;
5. Aprueba la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2015;
6. Encarga a su Presidente que declare que el presupuesto rectificativo nº 6/2015 ha quedado definitivamente aprobado y disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;
7. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, así como a los Parlamentos nacionales.